

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 01/2016.

Asunto: **Se suprimen y modifican actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de la Zona Sur del Estado de Sinaloa.**

Lic. Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 15, 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, VII, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que el Ministerio Público es una institución de buena fe, dependiente del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia, la cual se encuentra presidida por el Procurador General de Justicia del Estado y tendrá como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la Ley; participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, el Procurador General de Justicia es el titular de la dependencia y de la institución del Ministerio Público en el Estado, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de Justicia, y dentro de sus atribuciones se encuentran la de dictar las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la institución; así como crear, suprimir o modificar las unidades técnicas y administrativas de la Procuraduría General de Justicia, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que en una constante y permanente reorganización institucional que se requiere del Ministerio Público, se ha llevado a cabo una transformación de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para lo cual se ha suprimido el funcionamiento y modificado la competencia y atribuciones de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en el Estado de Sinaloa



En tal vertiente, se ha reformado el marco jurídico interno incluyendo acuerdos a través de los cuales se modifican y se dejan sin efecto parcial o totalmente, otros acuerdos emitidos con anterioridad, lo que conlleva a un apego irrestricto al principio de legalidad que rige la función pública; lo que se patentiza con lo siguiente:

- Mediante acuerdo número 04/2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 13 de octubre de 2014, se suprimieron y modificaron actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en los Municipios de Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Guasave y Sinaloa, correspondiendo a la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.
- Mediante acuerdo número 05/2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de mayo de 2015, se suprimieron y modificaron actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en los Municipios de de Ahome, El Fuerte y Choix, correspondiendo a la Región Norte del Estado de Sinaloa.

En seguimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 31 de julio de 2014, mediante el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, a través del cual se establece que dicha norma entrarán en vigor en la Región Sur del Estado de Sinaloa, que comprende los Distritos Judiciales de los Municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, a partir del 15 de enero de 2016.

Para lo cual, desde el orden operativo y estadístico se advierte la necesidad de suprimir el funcionamiento del Módulo de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de la Ciudad de Mazatlán, así como de las siguientes Agencias del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Sinaloa: en el **Municipio de Mazatlán**.- Agencia Segunda, Especializada en el Delito de Homicidio Doloso, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, Especializada en Delito Contra la Actividad Comercial e Industrial, Especializada en Delito de Robo, Especializada en el Delito de Abigeato y la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Villa Unión; en el **Municipio de Concordia**.- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Concordia; en el **Municipio del Rosario**.- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en el Rosario; en el **Municipio de Cosalá**.- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Cosalá; en el **Municipio de San Ignacio**.- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en San Ignacio; en el **Municipio de Elota**.- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Elota; en el **Municipio de Escuinapa**.- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Escuinapa, Sinaloa.



En esa tesitura, las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa, asumirán la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las Averiguaciones Previas que les sean asignadas de las Agencias del Ministerio Público que suprimen su funcionamiento, en los términos que se señalan en el presente acuerdo, por ende, se harán cargo de las mismas, determinando la substanciación y resoluciones correspondientes, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, es decir, el 15 de enero de 2016.

Lo anterior conlleva a la exigencia legal de proceder formalmente a dejar sin efectos los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado, a través de los cuales se crean las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas que se localizan en la Región Sur del Estado.

En mérito de los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Institución del Ministerio Público, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece la organización de la Institución del Ministerio Público en el marco de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en relación a la substanciación y resolución de las averiguaciones previas iniciadas en el Sistema Inquisitorio o Tradicional, hasta las veinte cuatro horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, en la Zona Sur del Estado de Sinaloa, que comprende los Distritos Judiciales o Municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa

SEGUNDO.- Se suprime a partir del quince de enero de dos mil dieciséis, el funcionamiento de las actividades de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, que se señalan a continuación:

En el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.-

- I. Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa.
- II. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Mazatlán, Sinaloa.
- III. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en Mazatlán, Sinaloa.

7

- IV. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delito Contra la Actividad Comercial e Industrial en Mazatlán, Sinaloa.
- V. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Robo en Mazatlán, Sinaloa.
- VI. Agencia del Ministerio Público Especializada del Delito de Abigeato en la Zona Sur del Estado.
- VII. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa.

En el Municipio de Concordia, Sinaloa.-

- I. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Concordia, Sinaloa.

En el Municipio del Rosario, Sinaloa.-

- I. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en el Rosario, Sinaloa.

En el Municipio de Cosalá, Sinaloa.-

- I. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Cosalá, Sinaloa.

En el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.-

- I. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en San Ignacio, Sinaloa.

En el Municipio de Elota, Sinaloa.-

- I. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Elota, Sinaloa.

En el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.-

- I. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Escuinapa, Sinaloa.

TERCERO: Se suprime el funcionamiento de las actividades del Módulo de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO.- Se suprime el funcionamiento, exclusivamente en lo que respecta a la recepción de denuncias y querellas e inicio de averiguaciones previas de los hechos



constitutivos de delitos que se presenten a partir del quince de enero de dos mil dieciséis, de las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa; debiendo continuar con la substanciación y resoluciones correspondiente de las averiguaciones previas que se encuentren en trámite y las que les sean remitidas en prosecución por las Agencias del Ministerio Público que suprimen su funcionamiento mediante el presente acuerdo.

De igual manera se suprime el funcionamiento, exclusivamente en lo que respecta a la recepción de denuncias y querrelas e inicio de averiguaciones previas de los hechos constitutivos de delitos de su especial competencia que se presenten a partir del quince de enero de dos mil dieciséis, de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículo en Mazatlán, Sinaloa, debiendo continuar con la substanciación y resoluciones correspondiente de las averiguaciones previas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO.- Se modifica la competencia y atribuciones de las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa, para quedar en los siguientes términos:

- I. La Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa, asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de Elota, Cosalá y Rosario, Sinaloa, así como de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso y Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en Mazatlán, Sinaloa.
- II. La Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa, asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa; la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delito Contra la Actividad Comercial e Industrial, Especializada en Delito de Robo, Especializada en el Delito de Abigeato, Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Villa Unión, todas de Mazatlán, Sinaloa; así como las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en Concordia, San Ignacio y Escuinapa, Sinaloa.

SEXTO.- Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que asumen competencias y atribuciones mediante el presente acuerdo, se localizan en:

- **La Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa**, tiene su sede en el domicilio localizado en calle del Canal, número 313, locales 2 y 3, Fraccionamiento Tellerias, Código Postal 82017, Mazatlán, Sinaloa.
- **La Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa**, tendrá su sede en el domicilio localizado en calle del Canal, número 313, locales 6 y 7, Fraccionamiento Tellerias, Código Postal 82017, Mazatlán, Sinaloa.

SEPTIMO.- Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que suprimen su funcionamiento, deberán remitir en prosecución las averiguaciones previas que se encuentren en trámite a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común que corresponda en los términos antes señalados, a efecto de que se continúe con la substanciación y resoluciones correspondientes.

OCTAVO.- Se dejan sin efectos los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado que se señalan a continuación:

- Acuerdo 05/1998, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada del Delito de Abigeato de la Zona Sur del Estado.
- Acuerdo 02/2001, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha dieciocho de abril de dos mil uno, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para delitos relacionados con el Menor, la Mujer y la Familia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- Acuerdo 06/2002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha cuatro de julio de dos mil dos, por el que se modifica el Acuerdo numero 02/2001 de fecha 17 de abril de 2001, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa numero 47, Tomo XCII, Tercera Época, del día 18 de abril de 2001, cambiando la denominación de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Delitos Relacionados con el Menor, la Mujer y la Familia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el de Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y precisando sus atribuciones.
- Acuerdo 07/2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha veinte dos de junio de dos mil doce, por el que se crea la Agencia del Ministerio



Público del Fuero Común Especializada en Delito Contra la Actividad Comercial e Industrial en Mazatlán, Sinaloa.

NOVENO.- Se modifican y se dejan sin efectos parcialmente los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado, exclusivamente en lo relativo a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el delito de Homicidio Doloso y en el Delito de Robo de Mazatlán, Sinaloa, así como del Módulo de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; los cuales se señalan a continuación:

- Acuerdo 02/1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el delito de Homicidio Doloso, en Ahome, Culiacán y Mazatlán, exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en el delito de Homicidio Doloso del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. En la inteligencia que este Acuerdo continuará vigente respecto al funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso de Culiacán, Sinaloa.
- Acuerdo 03/1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Robo de Vehículos, en Ahome, Culiacán y Mazatlán; exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en el delito de Robo de Vehículos de Mazatlán, Sinaloa y en lo que respecta a la recepción de denuncias y querellas e inicio de averiguaciones previas, a partir del quince de enero de dos mil dieciséis.
- Acuerdo 04/2000, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha veintisiete de octubre del dos mil, por el que se crean las Agencia del Ministerio Público Especializadas en Delito de Robo en los Municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa, exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Robo en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- Acuerdo 02/2011, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha quince de abril de dos mil once, por el que se formalizan los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas en las Ciudades de Culiacán y Mazatlán; y se crean los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas en las Ciudades de Los Mochis y Guasave, del Estado de Sinaloa, exclusivamente en lo



relativo a los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de las Ciudades de Los Mochis y Guasave, Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se establece como entrará en vigor del presente acuerdo, el día quince de enero de dos mil dieciséis.

TERCERO.- El Director de Averiguaciones Previas, Jefe de la Unidad de Contraloría Interna y el Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en relación a los recursos humanos, materiales y financieros.

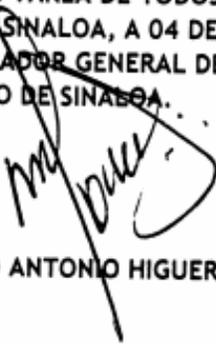
CUARTO.- El Director de Averiguaciones Previas comisionará al personal necesario para vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Subprocuraduría General de Justicia y la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Sur, dispondrán lo necesario para difusión y cumplimiento de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.

CULIACÁN, SINALOA, A 04 DE ENERO DE 2016.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.**



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



**"PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO"**